



Buenos Aires, 28 de febrero de 2020

Por recibido el TEA A-01-00004050-5/2020-0.

Téngase presente que la Unidad Consejero Dr. Quintana solicitó la contratación de un servicio de catering destinado a la Conferencia “Medidas cautelares en el Contencioso Administrativo”, que se llevara a cabo el 3 de marzo del corriente en las aulas del Centro de Formación Judicial sito en la calle Bolívar N° 177 Piso 2 de esta Ciudad (v. Memo N° 2581/20).

Cabe señalar que el Departamento de Ceremonial y Protocolo especificó las características del servicio de catering a contratar (v. Nota N° 611/20) para sesenta (60.-) personas.

Al respecto, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica elevó al Plenario de Consejeros la Declaración de Interés Institucional de la Conferencia, mediante Resolución Presidencia CFIPE N° 2/2020 (v. Adjunto N° 6182/20).

De acuerdo a lo solicitado, se entendió que el requerimiento de marras se enmarca dentro de lo dispuesto por los Convenios Marco para la Prestación del Servicio de Catering y Producción de Eventos, celebrados en el marco de las Resoluciones CAGyMJ N° 84/2017 y N° 13/2019.

En atención a ello, esta Oficina de Administración y Financiera invitó a cotizar a NUTRIVITA S.A. y a CATEYCO S.A. (v. Adjunto N° 6685/20). En respuesta, NUTRIVITA S.A. ofertó por el monto de ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos (\$84.540,00) IVA incluido, en tanto que CATEYCO S.A. no cotizó (v. Adjunto N° 6686/20)

Luego, la propuesta de NUTRIVITA S.A. fue remitida al Departamento de Ceremonial y Protocolo para que -en su calidad de área técnica competente- elabore el informe técnico previsto en los Convenios Marco citados (v. Adjunto N° 6687/20). En respuesta, dicho Departamento manifestó que la oferta en cuestión se adecúa al requerimiento, (v. Adjunto N° 6688/20).

Por lo expuesto, se advierte que la oferta presentada por NUTRIVITA S.A. se ajusta a las especificaciones requeridas, por lo que se selecciona esta propuesta.

En tal sentido y por instrucción del Administrador General del Poder judicial, comuníquese dicha decisión a las firmas en cuestión y al Departamento de Ceremonial y Protocolo. Dichas comunicaciones se realizarán mediante correo electrónico, y se dejará debida



constancia -en el caso de la firma NUTRIVITA S.A.- que la presentación de la factura deberá efectuarse en esta Oficina de Administración y Financiera mediante canal electrónico.

Cumplido, corresponderá agregar las constancias de intercambio de correos electrónicos que dan cuenta de la invitación a cotizar y ofertas recibidas, junto a la evaluación practicada por el área técnica y remitir lo actuado a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de que emita la Orden de Compra correspondiente y para la prosecución del trámite.

Sirva la presente de atenta nota de envío.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Miguel Gliksberg
JEFE DE
DEPARTAMENTO
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

